

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.IP.0461/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztapalapa



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó información a detalle sobre el organigrama, nombres, curriculum, antigüedad, sueldos, puestos, cargos etc. técnicas quirúrgicas que usan, practican, operan etc. cada uno de los médicos veterinarios en las esterilizaciones de perros y gatos, en la Alcaldía.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se agravia de que no se demuestra la información proporcionada.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**DESECHAR** el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

**Palabras clave:** Desecha, No desahoga Prevención, Animales

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Iztapalapa
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Iztapalapa

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0461/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074621000469**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

[...]

13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA,

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS

[...] [Sic.]

**Datos complementarios:**

“ALCALIDA CUAJIMALPA DE MORELOS.

DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AÑO 2015 AL 2021.”

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**II. Ampliación del plazo de respuesta.** El diecisiete de enero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso.

**III. Respuesta.** El veinticinco de enero, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio N° **SSP/007/2022/NA**, de cinco de enero, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de Información Pública, presentada, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT, con número de folio 092074621000469 consistente en:

[...]

**“13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM, ANTIGÜEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS, Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS ETC, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC, HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.”(SIC)**

Le informo que la estructura orgánica del área de atención a los animales se encuentra en el Organigrama, específico de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en el siguiente orden; Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Salud Pública, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud, Líder Coordinador de Proyectos de Atención a los Animales. Referente a los nombres, currículum vitae, antigüedad, sueldos, cargos, responsabilidades, actividades, de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarias, que laboran en la Alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico. Horarios, dirección en donde laboran cada uno de ellos en la alcaldía. Le informo que no le compete otorgar respuesta al área de Atención a los Animales perteneciente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de esta Alcaldía Iztapalapa, por lo que la información deberá ser solicitada al área de Capital Humano de la Alcaldía.

**“14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC, CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.” (SIC).**

Le informo de las técnicas quirúrgicas utilizadas por los médicos veterinarias en las jornadas de esterilización, siendo las siguientes:

**OOFOROSALPINGOHISTERECTOMÍA.** Una vez realizado el protocolo anestésico y la antisepsia que comprende el lavado, rasurado y embrocado desde la apófisis xifoides hasta el pubis, se colocan los campos quirúrgicos para delimitar la región.

Técnica quirúrgica: Realizar una incisión en la piel por debajo de la cicatriz umbilical y de longitud variable. Para propósito de la jornada, se intentará mantener una incisión pequeña. Después de la primera incisión en piel, se localizará la línea alba y se expondrá para cortarla siguiendo la dirección que nos marque dicha línea, hasta llegar a la cavidad abdominal. Localizar el cuerpo del útero, dorsal a la vejiga urinaria, donde se observa la bifurcación uterina. Exteriorizar uno de los ovarios. Colocar una pinza en el ligamento propio del ovario para retraerlo e identificar el ligamento suspensorio que se desgarrará de manera instrumental o manual, de esta forma será posible retraer con más facilidad el ovario. Se colocan de dos a tres

pinzas de hemostasis Rochester, según la cantidad de tejido graso adyacente en el pedículo ovárico. Se efectúa una ligadura dorsal a la pinza distal, con material de sutura absorbible, de 1-0 o 2-0 según el calibre de los vasos sanguíneos y una ligadura de refuerzo adicional, dorsal a la anterior. Se corta entre ambas pinzas y se retira la pinza que sujeta el muñón con delicadeza, para observar la presencia de posible sangrado, si no se observa sangrado se recolocará el muñón en su posición anatómica inicial, en caso de existir sangrado, se retraerá nuevamente con cuidado y se ligará por debajo de las ligaduras existentes.

Este mismo procedimiento se realiza con el otro ovario y se retraen ambos cuernos una vez que están liberados. Se continúa con la disección del ligamento ancho, cuidando de mantener la integridad de las arterias uterinas. Siguiendo la estructura del útero, localizar el cérvix y retraerlo con cuidado, a cada lado del cuerpo del útero se localizan ambas arterias uterinas, una vez identificadas, colocar un par de pinzas de Carmalt distal al cérvix sujetando todo el cuerpo del útero y las arterias uterinas. Aplicar una ligadura de transfixión por debajo de ambas pinzas, en cada una de las arterias uterinas, verificando siempre la presencia del halo isquémico. Cortar entre ambas pinzas y realizar un patrón de sutura ParkerKerr o jareta para invaginar el muñón, cuidando de no abrir la pinza hasta terminar el patrón. Reposicionar el muñón en su lugar anatómico y verificar la ausencia de hemorragia. Por último, se cerrará la cavidad abdominal con un patrón continuo simple (adosante) para la línea alba o fascia, tejido subcutáneo y piel con un patrón subcuticular (sutura absorbible) y se reforzará la piel con puntos externos en "u" horizontal (Sutura no absorbible). Una vez terminado el procedimiento quirúrgico, se limpiará al paciente y se aplicará un cicatrizante externo. Se aplicará el tratamiento postquirúrgico según el peso del paciente y se entregará a su tutor, indicando los cuidados pertinentes después de la cirugía.

**ORQUIECTOMÍA.** Procedimiento quirúrgico encaminado al control reproductivo en machos. Se realiza tanto en perros como en gatos.

Técnica quirúrgica: Rasurar y embrocarse la zona del abdomen caudal y la porción media de los muslos. En gatos puede depilarse la escrotal manualmente para disminuir la irritación ocasionada por la rasuradora. Realizar una incisión craneal al rafe medio, de manera preescrotal en caninos, sobre piel y subcutáneo, ejerciendo presión sobre un testículo para exteriorizarlo. En gatos, la incisión se realiza a la mitad del escroto y se ejerce presión de igual manera para exteriorizar los testículos. Incidir sobre el testículo a través de la fascia espermiática, incluyendo la túnica vaginal parietal (método abierto), e identificar las estructuras del cordón espermiático. Realizar un ojal en el mesorquio que permita separar el cordón vascular por un lado y por el otro el testículo, que queda suspendido por el músculo cremáster y la cola del epididimo, la cual se desprende mediante tracción. Exteriorizar el cordón espermiático, colocar 2 pinzas de hemostasis en la porción distal del cordón espermiático y aplicar un par de ligaduras de transfixión por debajo de ellas en los cordones vasculares, con material absorbible. Cortar entre ambas pinzas, en una de ellas quedará el testículo y en la otra retiraremos la pinza con cuidado verificando en el muñón la ausencia de hemorragia, una vez hecho esto, recolocaremos el muñón en su sitio anatómico inicial. Realizar el mismo procedimiento con el otro testículo. Para terminar, se aproxima el tejido subcutáneo con patrón subcuticular (sutura absorbible) y la piel con puntos en "U" horizontal en el caso de caninos machos. Para gatos machos se aplica cicatrizante en la zona de la incisión sin colocar ningún patrón de sutura. Una

vez terminado el procedimiento quirúrgico, se limpiará al paciente. Se aplicará el tratamiento postquirúrgico según el peso del paciente y se entregará a su propietario indicándole los cuidados pertinentes después de la cirugía.

**“15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRE, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS,DE CADA UNO DE LOS CURSOS,CAPACITACIONES ETC,TOMADOS,POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.” (SIC).**

Le informo que los médicos veterinarios zootecnistas que apoyan en las cirugías de esterilización, cuentan con el título de licenciatura en medicina veterinaria zootecnista, quienes han tomado diferentes cursos antes de participar en las jornadas de esterilización.

**“16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIAS, AMBULANCIAS, ETC, PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC, HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO, DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS, APLICACIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICA, CONSULTAS, CREMACIONES ETC.” (SIC).**

Le comunico que la Alcaldía Iztapalapa no cuenta con Servicio de hospitales, consultorios, crematorios, farmacias y ambulancias.  
[...][Sic.]

Asimismo, agregé el **No. de Oficio CACH/NA/1557/202**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

**“13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.**

**14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.**

**15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES**

ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS

ALCALIDA CUAJIMALPA DE MORELOS.

DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AÑO 2015 AL 2021...”

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos I , 2, 3, 4, 7, 8, 13, 14, 17, 19, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre el punto 13, envió en copia simple y versión pública la información solicitada referente al personal de base que labora en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Iztapalapa y que conforme a la norma aplicable el número de empleado por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable con base en lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lo anterior con base en el Acuerdo No. 029 emitido el día 26 de octubre de 2016, en su Decima Octava Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de este Ente Público determino aprobar por unanimidad la reserva de la información confidencial y la elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan información confidencial, como lo determina el Instituto de Transparencia de Datos Personales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el punto cuarto del acuerdo 1072/SO/03-08/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de agosto del 2016.

Respecto a los puntos 14, 15 y 16, hago de su conocimiento que dichos cuestionamientos no son del ámbito de competencia de esta coordinación a mi cargo, por lo tanto no es posible proporcionar dicha información.

[...] [Sic]

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE CAPITAL HUMANO  
U.D. DE EMPLEO Y REGISTRO



ANEXO UDER/351/2021

CLINICA VETERINARIA DELEGACIONAL

N.P.	NOMBRE COMPLETO	N. EMPLEADO	SUELDO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	JORNADA	FUNCION REAL	TELEFONO Y/O MOVIL
1	ALMARAZ PIMENTEL MARIA GUADALUPE	[REDACTED]	\$10,312.00	08:00	15:00	L-V	AUX. ADMINISTRATIVO	
2	BERMUDEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	15:00	L-V	AGENTE SANITARIO	5512721821
3	BRAVO SANTOS CARLOS SAUL	[REDACTED]	\$10,230.00	8:00	20:00	S/D/F	VETERINARIO	
4	BRAVO SANTOS HEBER	[REDACTED]	\$8,954.00	08:00	15:00	L-V	PERSONAL DE MANTENIMIENTO CAPTURA DE PERROS	26 04 42 89 55 54 79 74 23
5	CRUZ REYES VERONICA	[REDACTED]	\$6,642.00	14:00	21:00	L-V	AUX. ADMINISTRATIVO	58 32 55 29
6	ELGUERA GUZMAN SERGIO	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	15:00	L-V	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	70 38 60 49
7	GONZALEZ GARCIA LUIS	[REDACTED]	\$8,954.00	08:00	15:00	L-V	AGENTE SANITARIO	
8	HERNANDEZ ALMARAZ ERIKA IRAIS	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	14:00	L-V	CAJERA	56 42 71 18
9	HERNANDEZ LOERA VICTOR ANGEL	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	16:00	L-V	AGENTE SANITARIO	55 58 32 55 29
10	LOERA ROJAS CARLOS ANTONIO	[REDACTED]	\$8,545.00	08:00	15:00	L-V	AUX. VETERINARIO	
11	LOPEZ NAVA MERCEDES	[REDACTED]	\$8,206.00	8:30	15:30	L-V	INTENDENTE	
12	MUÑOZ RIVERA NANCY	[REDACTED]	\$10,230.00	08:00	20:00	S/D/F	AUX. ADMINISTRATIVO	55 58 32 50 95
13	OLMOS GALLO ROBERTO	[REDACTED]	\$9,718.00	08:00	15:00	L-V	MEDICO VETERINARIO DEL ANTIRRABICO	55 55 82 75 43
14	RANGEL RODRIGUEZ ONESIMO	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	15:00	L-V	AGENTE SANITARIO	55 26 19 83 70
15	TELLEZ ORTIZ GUILLERMO ZENON	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	15:00	L-V	AUX. ADMINISTRATIVO	55 89 05 50 06 55 40 09 86 44
16	TORRES CANALES ALEJANDRO	[REDACTED]	\$7,576.00	08:00	15:00	L-V	AUX. VETERINARIO	55 54 41 97 66

**CURRICULUM VITAE**

**Nombre:** Heber Bravo Santos

**Fecha de nacimiento:** 17 de mayo 1974

**Nacionalidad:** Mexicana

**Estado civil:** Casado

**Teléfono:** [REDACTED]

---

**Experiencia laboral:**

**1<sup>o</sup> de octubre 2006 a la fecha**  
Delegación Venustiano Carranza

- Encargado del Cine Venustiano Carranza

**Julio 2004 al 30 de septiembre 2006**  
CECOCAN Iztapalapa

- Agente sanitario  
- Fumigación  
- Captura de perros  
- Vacunador (jornadas)

1<sup>o</sup> de enero 1995 al 30 de abril 2004  
CAPTRALIR GDF

- Encargado de fotocopiado  
- Auxiliar de almacén  
- Mensajería  
- Auxiliar administrativo  
- Auxiliar de archivo

15 de enero al 30 de marzo 1998  
SEURITEM

- Elemento de seguridad

---

Educación: Primaria República Popular de Polonia  
1982 - 1988  
Certificado

Secundaria para Trabajadores No. 93  
1989 - 1992  
Certificado

Educación Media Superior  
1997 - 2000  
No certificado

---

Intereses: Espectáculos de diversión y entretenimiento  
(Payaso y Mago)



DATOS PERSONALES: VERONICA CRUZ REYES.

DIRECCIÓN: 

TELEFONOS: 

RFC: 

ESCOLARIDAD, CURSOS ADICIONALES

ESCOLARIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES TECNOLÓGICO  
"REFUGIO ESTEVES REYES".  
(TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL)  
(CARRERA TRUNCA). 5<sup>o</sup>. SEMESTRE.  
AÑO : 2000-2002

SECUNDARIA:	ESC. SEC. TEC. NO. 92 "CARLOS CASAS CAMPILLO" AÑO: 1996-1999
PRIMARIA:	ESCUELA PRIMARIA "ALBERTO EINSTEIN" AÑO: 1990-1996
CURSOS COMPLEMENTARIOS:	ESTILISMO PROFESIONAL "INSTITUTO DE BELLEZA RISTRADA" AÑO: 2010-2013
<b>EXPERIENCIA LABORAL:</b>	
EMPRESA: DIRECCIÓN:	GRUPO COVIME, S.A. DE C.V. CuaJimalpa N. 21 Col. Merced Goméz Del. Alvaro Obregón C.P. 01600 México, D.F.
ACTIVIDADES:	Balizamiento, señalización de Estacionamientos públicos en diferentes Plazas comerciales. Año : 2005-2006 Teléfonos 56-51-06-41.
ACTIVIDADES:	Balizamiento, señalización de Estacionamientos públicos en diferentes Plazas comerciales. Año : 2005-2006 Teléfonos 56-51-06-41.
EMPRESA:	"MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARRERA" Calle n. 38 Col. El Sol. Ciudad Nezahualcóyotl C.P. 57200 Estado de México.
ACTIVIDADES:	Balizamiento y señalización de Estacionamientos públicos en diferentes Plazas comerciales. Año 2008-2013 Teléfonos: 55-27-56-65-37 55-10-08-08-53
OBJETIVO PROFESIONAL: todas	Realizar con honestidad y responsabilidad Las actividades que se me encomienden.

▶ ALEJANDRO TORRES CANALES

[REDACTED]

**OBJETIVOS:**  
PARTICIPAR Y COLABORAR CON MI EXPERIENCIA, HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS PERSONALES EN EL LOGRO DE MIS OBJETIVOS, ADEMAS SER PARTE DE UN EQUIPO DE TRABAJO.

**HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**  
TECNICO FUMSADOR EN FAUNA NOCTIVA  
AUXILIAR EN EL AREA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**EXPERIENCIA LABORAL**

**AUXILIAR DE CARPINTERO (2001-2002)**  
-CARPINTERIA EL PASO.  
-U.HAB. ERMITA ZARAGOZA

**AUXILIAR DE VETERINARIO (2003-2006)**  
-CONSULTORIO PARTICULAR  
-COL. MIXCOATL.

**TECNICO EN FUMSACION- TECNICO ZOOTECNISTA**  
**AUXILIAR VETERINARIO (1999-2016)**  
-CLINICA VETERINARIA DELEGACIONAL  
-U.HAB. VICENTE GUERRERO.

**III. Recurso.** El ocho de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“LA ALCALDÍA NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA”.  
[Sic.]

**IV. Turno.** El nueve de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0461/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**VI. Prevención.** El catorce de febrero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en el artículo 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo cumpliera con lo siguiente:

- Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, los cuales debieran estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

La necesidad de la prevención se debió a lo siguiente:

- a. En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados el área de veterinaria del sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado, mediante los oficios SSP/007/2022/NA, de cinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Salud Pública; y, el oficio CACH/NA/1557/2021, suscrito por Coordinador Administrativo de Capital Humano, de veinte de diciembre de dos mil veintiuno; pretendió dar respuesta a los requerimientos solicitados.
- c. La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: “LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA.” (Sic).

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, en razón a lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: *“Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal”*.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. De conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado **“no demuestra a detalle la información solicitada”**, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el veintidós de febrero.

**VII. Omisión.** El dos de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|



El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia por las siguientes razones:

- a. En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados el área de veterinaria del sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado, mediante los oficios SSP/007/2022/NA, de cinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Salud Pública; y, el oficio CACH/NA/1557/2021, suscrito por Coordinador Administrativo de Capital Humano, de veinte de diciembre de dos mil veintiuno; pretendió dar respuesta a los requerimientos solicitados.
- c. La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: *“LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA”*. [Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, en razón a lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: *“Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal”*.

2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. De conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado “**no demuestra a detalle la información solicitada**”, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

Por las razones anteriores, se acordó prevenir al particular, dado que el escrito de interposición del recurso incumplía con los requisitos establecidos en las fracciones IV y VI del artículo 327 de la Ley de Transparencia, ya que en el no establece los motivos y razones de su inconformidad.

En este tenor, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de inconformidad, los cuales debían encontrarse acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **veintidós de febrero**, en el medio señalado por el recurrente para ese efecto. Por ello, ello el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del veintitrés de febrero al uno de marzo**, lo anterior descontándose los días veintiséis y veintisiete de febrero por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar la prevención que le fue notificada por no expresar sus agravios de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado**. En consecuencia, se ordena desear el recurso de revisión citado al rubro.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0461/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**